

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: ADDENDUM 1,133-99 AL CONVENIO No 50-93 MAGA -OIRSA**

**DOCUMENTO:  
TOMO:  
PAGINAS:  
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:  
EJEMPLAR:  
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:  
PERIODO DE VIGENCIA:**

**ADDENDUM NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y TRES GUIÓN NOVENTA Y NUEVE (1,133-99) AL CONVENIO NUMERO CINCUENTA GUIÓN NOVENTA Y TRES (50-93), MODIFICADO POR EL ADDENDUM DOSCIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (284-98), AMBOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION –MAGA- Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, -OIRSA-**

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, comparecemos, por una parte; **LUIS ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA, VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y ENCARGADO DEL DESPACHO**, y por otra parte **CELIO BARRETO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, -OIRSA-**

**CONSIDERANDO:**

Que para fortalecer el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Fitozoosanitaria implementando a nivel nacional a través de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuyo objetivo es generar, procesar y recopilar información técnica, para establecer la prevalencia, dinámica poblacional y distribución geográfica, indicadores y parámetros que fundamenten las medidas técnicas para la prevención y control de daños en la producción agropecuaria y evitar el establecimiento y dispersión de plagas y enfermedades, es conveniente que a través del OIRSA se proporcione apoyo administrativo y financiero para la ejecución presupuestaria de los fondos asignados a dicho Sistema.

**ACORDAMOS:**

Suscribir el presente **ADDENDUM al Convenio NO. 50-93**, modificado por el Addendum 284-98 suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, el cual forma parte integral del mismo, son las modificaciones siguientes:

**ARTICULO 1.** Se adiciona el artículo 1o. en cuanto a la DENOMINACION siguiente:

“... ”

**PROGRAMAS:** Programa Nacional de Servicio y Asesoramiento en Sanidad Agropecuaria, Ventanilla Unica de Servicios al Publico, Laboratorio de Diagnóstico de Escuintla...

... “

**ARTICULO 2.** Se agrega la literal “h” e “i” al artículo 2o., la cual establece lo siguiente:

- “h) La ejecución de un Proyecto de Vigilancia Epidemiológica Fitozoosanitaria a nivel nacional, a cargo de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA.
- i) Establecer e implementar el Laboratorio de Diagnóstico en el Departamento de Escuintla, para las actividades agrícolas y pecuarias.”

**ARTICULO 3.** Se agrega la literal “h” al artículo 3º., la cual establece lo siguiente:

- “h) Para efectivo cumplimiento del objetivo establecido en la literal h) del artículo 2º. del presente convenio, el MAGA tendrá los derechos y obligaciones siguientes:
  1. Financiar el Proyecto.
  2. Elaborar el Plan Operativo y Presupuesto del Proyecto.
  3. Ejecutar el Proyecto.
  4. Proponer las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto.
  5. Formular al OIRSA la requisición de suministros.
  6. Practicar Auditoría Contable Interna y Externa.
  7. Plantear recomendaciones sobre los procedimientos que contribuyan a la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestaria del proyecto.
  8. Requerir cuando estime necesario informes financieros u otros relacionados con el proyecto.
  9. Percibir el saldo disponible al finalizar la vigencia del presente ADDENDUM.
  10. Retribuir los servicios de administración financiera al OIRSA, con el seis por ciento (6%) del monto del proyecto.
  11. Extender finiquito a favor del OIRSA, al finalizar la vigencia del presente Addendum.”

**ARTICULO 4.** Se agrega la literal “j” al artículo 4º., la cual establece lo siguiente:

- “j) Para efectivo cumplimiento del objetivo establecido en la literal h) del artículo 2º., del presente Convenio, el OIRSA tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

1. Brindar apoyo administrativo y financiero para el manejo de fondos asignados a la ejecución de programas, proyectos y campañas fitosanitarias y zoonosanitarias.
2. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos destinados al proyecto. Siendo que los productos financieros que se generen de la ejecución del proyecto, y los intereses que la cuenta monetaria genere, serán capitalizados y formarán un fondo rotativo.
3. Atender con prontitud los desembolsos y demás requerimientos formulados por el MAGA, conforme al Plan Operativo y Presupuestado del proyecto.
4. Presentar mensualmente al MAGA por conducto de Unidad de Normas y Regulaciones, informe de la situación de gastos y disponibilidad de los recursos del proyecto. Así mismo, los informes adicionales que el MAGA le requiera y un informe final.
5. Utilizar los recursos financieros, única y exclusivamente para el financiamiento y ejecución del proyecto.
6. Celebrar las contrataciones propuestas por el MAGA para la ejecución del proyecto.
7. Habilitar una cuenta específica para el manejo de los fondos asignados al Proyecto, en la entidad bancaria que ofrezca mayores beneficios, en atención a lo establecido en el artículo 10 del Convenio 50-93.
8. Capitalizar a la cuenta del proyecto, los intereses que la cuenta bancaria genere.
9. Facilitar la información que se requiera para realizar auditorías internas y externas.
10. Presentar la liquidación financiera correspondiente en un plazo de treinta días calendario después de finalizada la vigencia del presente ADDENDUM.
11. Permitir en cualquier momento la fiscalización de los fondos, por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.
12. Reintegrar al MAGA con las formalidades de ley, el saldo disponible al finalizar la vigencia del presente ADDENDUM.
13. Extender finiquito a favor del MAGA, al finalizar la vigencia del presente Addendum.

**ARTICULO 5.** El presente Addendum surte sus efectos a partir de la fecha de su aprobación por Acuerdo Ministerial.

**INGENIERO LUIS ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA,  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ALIMENTACIÓN  
ENCARGADO DEL DESPACHO

**DOCTOR CELIO BARRETO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO  
INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD  
AGROPECUARIA –OIRSA-